Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

Proceso No.	**LP-SGR-0008-2024**
Contrato No.	**2025 06 0006**
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025.
NIT:	901924088-1
Rep. Legal:	WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ
Identificación:	C.C. No. 1.065.651.828, conformado por FUNDACION GREEN HOUSE GLOBAL, con NIT: 901358507-8 con 80% de porcentaje de participación y PROYECTOS Y SUMINISTROS VITA S.A.S NIT: 901867631-7 con 20% de porcentaje de participación, por un valor de
Valor Total del Contrato:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.450.960.431) MCTE.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** , expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025,** con NIT **901924088-1, representado legalmente por WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ identificado con la C.C. No. 1.065.651.828, conformado por FUNDACIÓN GREEN HOUSE GLOBAL, con NIT: 901358507-**8 con 80% de porcentaje de participación y PROYECTOS Y SUMINISTROS VITA S.A.S NIT: 901867631-7 con 20% de porcentaje de participación, hemos acordado celebrar EL MODIFICATORIO Nº1 al Contrato de **prestación de servicios,** de conformidad con las siguientes consideraciones:**1)** Que entre el Departamento del Cesar y el CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, fue suscrito el ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 2025 01 0027, cuyo objeto es: PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO Y LA PAZ PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL RIO CHIRIAMO, CESAR. **2)** Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**3)** Que la cláusula novena del contrato señalaba:

C*láusula 9 – Garantías*

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a) ***Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato****. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

b) ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales****. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.*

c) ***Calidad del Servicio****. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

d) ***Calidad del Bien****. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

e) ***Buen correcto manejo e inversión del anticipo*** *El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.*

Así mismo deberá constituir:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

Responsabilidad Civil extracontractual	*Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.*	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.*

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

***Parágrafo:** El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento.*

4) Que se presenta solicitud por parte de la Supervisión a cargo de la Dra. Melissa Gómez Fernández, secretaria de Ambiente, para q se realice la modificación del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027, en especial sobre la cláusula 9 debido a que se incluyó por error involuntario de transcripción dentro de los amparos de la garantía de cumplimiento el de calidad del bien, sin que el mismo fuese incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones por lo que no debió solicitarse. **5)** Por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula mencionada a efectos de que eliminar dicho amparo. **6)** Que las Partes de este contrato acogiendo **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal señala ***"****Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* proceden a modificar el presente contrato. Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. - modifíquese la **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** el cual quedará así:

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
c) **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) **Buen correcto manejo e inversión del anticipo** El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Asi mismo deberá constituir:

Responsabilidad Civil extracontractual	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

SEGUNDO- PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

TERCERO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Clausulado del contrato inicial que no afecta la presente modificación se mantiene vigente y obligatorio.

SE SUSCRIBE EN LA PLATAFORMA SECOP 2.